

**MAT.:** 1) Cumple lo ordenado; 2) Reitera solicitudes de ampliación de plazo que indica; y 3) Designa casillas de correo electrónico.

**ANT.:** 1) Res. Ex. N° 2/ROL D-232-2021, de 5 de noviembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente; 2) Res. Ex. N° 1/ROL D-232-2021, de 26 de octubre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol D-232-2021.

**ADI.:** Copia de inscripción de personería y certificado de vigencia.

Santiago, 08 de noviembre de 2021

**Gabriela Tramón Pérez**

Fiscal Instructora

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280, piso 8,

Santiago

Presente

**James Muspratt**, en representación de Cal Austral S.A. ("**Cal Austral**"), ambos domiciliados para estos efectos en Puacara S/N, Castro, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio Rol D-232-2021, vengo en dar cumplimiento a lo requerido por esta Superintendencia en el Resuelvo I de la Resolución Exenta N° 2/ROL D-232-2021, de 5 de noviembre de 2021 ("**Res. Ex. N° 2/2021**"), acompañando los antecedentes actualizados que permiten acreditar mi personería para actuar en representación de Cal Austral.

Para dicho efectos se adjunta copia de la inscripción del poder otorgado a Fojas 61996 Número 36321 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, así como el respectivo certificado de vigencia de fecha 2 de noviembre de 2021.

**POR TANTO**, solicito a Ud. se sirva tener por acompañados los antecedentes que permiten acreditar mi personería para actuar en representación de Cal Austral y tener por cumplido lo ordenado en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 2/2021.

**PRIMER OTROSÍ:** En atención a los antecedentes acompañados en lo principal de esta presentación, solicito a Ud. otorgar las ampliaciones de plazo solicitadas mediante presentación de fecha 3 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO OTROSÍ:** En cumplimiento de lo ordenado en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 2/2021, solicito a Ud. tener presente para efectos de la notificación de los actos administrativos del presente procedimiento sancionatorio la dirección de los siguientes correos electrónico: [jmuspratt@calaustral.com](mailto:jmuspratt@calaustral.com), [saviles@msya.cl](mailto:saviles@msya.cl), [dsepulveda@msya.cl](mailto:dsepulveda@msya.cl)

Sin otro particular, le saluda atentamente,



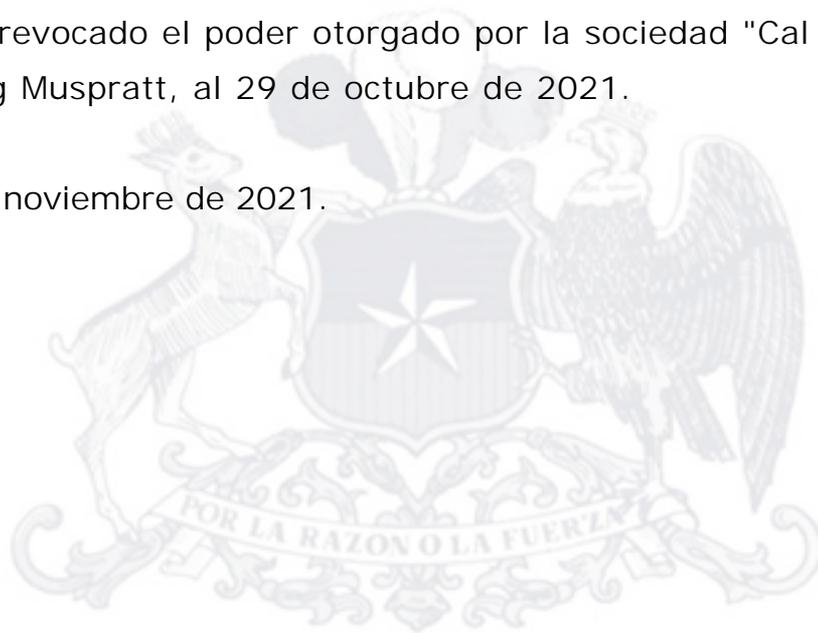
**James Muspratt**  
p. Cal Austral S.A.

**CAL AUSTRAL S.A.**  
**RUT.: 99.529.170-3**

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 61996 número 36321 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Cal Austral S.A." a James Canning Muspratt, al 29 de octubre de 2021.

Santiago, 2 de noviembre de 2021.



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Maldonado Croquevielle".



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Carátula: 18393025

PF



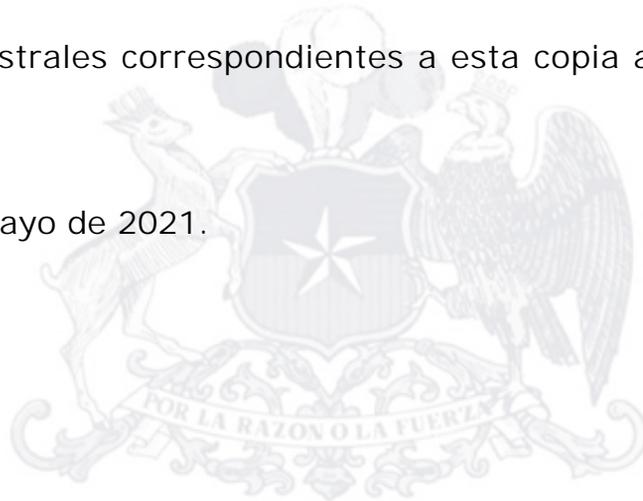
## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 61996 número 36321 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$6.800.-

Santiago, 11 de mayo de 2021.



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Maldonado Croquevielle".



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Carátula: 17627118



Código de verificación: 10cf7ee-172835-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

## Fojas 61996

CR/MD Santiago, veinticuatro de Agosto del año dos  
Nº 36321 mil quince.- A requerimiento de don Enrique  
**RATIFICACION Y** Ramírez Lay, procedo a inscribir lo siguiente:  
**PODER** En Santiago, República de Chile, a once de  
CAL AUSTRAL S.A. agosto del año dos mil quince, ante mí,  
A NESTOR RIQUELME CONTRERAS, chileno, casado,  
JAMES CANNING abogado, cédula nacional de identidad y rol  
MUSPRATT único tributario número cuatro millones  
Y OTROS cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos  
Rep: 42386 treinta y dos guión siete, Notario Público  
C: 10011585 Suplente del Titular de la Décimo Novena  
Notaría de Santiago don PEDRO RICARDO REVECO  
HORMAZABAL, con oficio en Bandera número  
trescientos-cuarenta y uno, oficina número  
trescientos cincuenta y dos, comparece: Don  
PATRICIO ANTONIO MENDOZA CONTRERAS, quien  
declara ser chileno, casado y separado  
totalmente de bienes, abogado, cédula  
nacional de identidad número doce millones  
seiscientos cuarenta y dos mil doscientos  
ochenta y uno guión cuatro, domiciliado en  
Almirante Lorenzo Gotuzzo noventa y seis  
oficina ciento cuatro, comuna y ciudad de  
Santiago, mayor de edad, quien me acreditó su  
identidad personal con la cédula antes  
mencionada y expone: Que debidamente  
facultado para ello, solicita la reducción a  
escritura pública del Acta de Sesión de  
Directorio de la Sociedad "CAL AUSTRAL  
SOCIEDAD ANÓNIMA O CAL AUSTRAL S.A.",

celebrada el veintisiete de abril de dos mil quince, manifestando además, que dicha acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El tenor del acta que se reduce a escritura pública es el siguiente:"ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. SOCIEDAD CAL AUSTRAL S.A. La que rola a fojas setenta y nueve vuelta a la ochenta y cuatro vuelta. "En Santiago de Chile, a veintisiete de abril de dos mil quince, las trece horas, en las oficinas ubicadas en calle Paris setecientos veinte oficina veinte, comuna y ciudad de Santiago, tuvo lugar Sesión ordinaria de Directorio de la Sociedad CAL AUSTRAL S.A. ASISTENCIA: Asistieron los señores directores Damien John Koerber, don James Canning Muspratt y don Mark Rookes. Preside la sesión en su inicio don Damien John Koerber. CITACION: Por estar presentes todos los directores en ejercicio no ha sido necesaria la citación, en conformidad a la Ley sobre Sociedades Anónimas. MATERIAS A TRATAR: A) ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y SECRETARIO B) RATIFICACIÓN DEL GERENTE GENERAL Y PODERES DEL MISMO. C) DESIGNACIÓN DE APODERADO DEL ARTÍCULO OCHENTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE SOCIEDAD ANÓNIMAS. D) EJECUCION DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. DESARROLLO DE LA TABLA: a) ELECCIÓN DEL

## Fojas 61997

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y SECRETARIO Se da cuenta por el señor James Canning Muspratt que con fecha veinticinco de abril de dos mil quince se ha efectuado junta de accionistas en la cual se ha realizado elección de directorio para el período ordinario dos mil quince - dos mil diecisiete. Por esta razón se hace necesario elegir de entre los señores directores al Presidente del directorio que lo será también de la compañía; cediendo la palabra, tras breve debate, por la unanimidad de los Directores se mantiene y elige como presidente del Directorio a don Damien John Koerber, cédula de identidad catorce millones seiscientos veintisiete mil novecientos setenta y dos guión cuatro quien en este acto acepta su nombramiento y asume el cargo en propiedad. Para reemplazarlo en caso de ausencia o imposibilidad, se nombra a don Mark Rookes, Cédula de identidad catorce millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos dieciocho. Indica a continuación el señor Presidente que se hace necesario elegir al Secretario del directorio, proponiendo al efecto la elección de don James Canning Muspratt para servir dicho cargo, Tras ceder la palabra y luego de breve debate, el Directorio por unanimidad elige en calidad de Secretario de este órgano a don James Canning Muspratt, cédula de identidad

catorce millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y dos guión siete, quien acepta en este acto su designación. B) RATIFICACIÓN DEL GERENTE GENERAL Y PODERES DEL MISMO. EJECUCIÓN DE ACUERDOS: El directorio decide confirmar, ratificar y mantener como Gerente General a James Canning Muspratt, ingeniero agrónomo, cédula de identidad catorce millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y dos guión siete, del mismo domicilio social,; quien presente en este acto y en señal de aceptación del cargo firma la presente acta, quedando desde ya investido de las facultades de representación establecidas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, y que da cuenta el artículo cuarenta y nueve de la ley dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónima; ello, sin perjuicio de otros poderes que el Directorio determine otorgarle en particular. ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE PODERES AL GERENTE GENERAL: El Directorio de forma unánime acuerda otorgar al Gerente General los siguientes poderes y facultades de representación de la Sociedad, sin limitación de ningún tipo: Poderes del Gerente General: El gerente general anteponiendo a su firma la razón social, y salvo las limitaciones legales, contará con las más amplias

## Fojas 61998

facultades que puedan requerirse, señalándose ejemplarmente las que siguen, sin que estas sean taxativas: Facultades generales: Efectuar actos de administración, como el pago de dudas, cobro de créditos, persecución judicial de los acreedores, intentar acciones posesorias e interrumpir prescripciones; comprar los materiales necesarios para la exploración o explotación de la mina o el beneficio de sus productos; celebrar contratos de trabajo y ponerles término, exigir concesiones de servidumbre a que tiene derecho y aceptar la que, según la ley, puedan imponerse sobre ella; y vender los minerales extraídos. Asimismo conforme el artículo ciento noventa y tres del Código de Minería se le faculta para que tenga la representación extrajudicial de la sociedad como asimismo la representación judicial en los términos del Código de Procedimiento Civil y la ley dieciocho mil ciento veinte. Facultades particulares: El Gerente General podrá representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, está investido en la forma más amplia de todas las facultades de administración, conservación y disposición. Sin que la siguiente sea una enumeración taxativa sino meramente

enunciativa y ejemplar, actuando en la forma que prescribe la ley podrá, en todos los actos relativos a su objetivo o giro ordinario y, en especial, en la celebración de los actos o contratos que se enumerarán, no siendo necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden Ir no al giro social, aún auto contratando, esto es, celebrando contratos consigo mismo, en los términos del artículo dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil: Uno: abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósitos y de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; Dos: Girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corrientes, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; Tres: girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar , dar órdenes de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; Cuatro: Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas: Cinco: Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de

## Fojas 61999

comercio. Seis: Contratar conforme la limitación que se señala más adelante toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras Instituciones de Créditos nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley número dieciocho mil diez, esto es crédito bajo la forma apertura de líneas de créditos, prestamos, mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; Siete: Abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples o documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o inconfirmados; Ocho: Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; Nueve: Operar en forma amplia en el mercado de capitales, y de inversiones; Diez: adquirir derechos de fondos mutuos de cualquier tipo; Once: Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se

adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Doce: Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranzas o garantía, arrendar cajas de seguridad y abrirlas, retirar lo que en ella se encuentra y poner término a su arrendamiento; Trece: Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros e informes de importación y anexos de los mismos pudiendo firmar todos los documentos necesarios; Catorce: Retirar mercaderías de aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo al comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visibles o invisibles y pactar arbitraje. Quince: Celebrar, modificar, deja sin efecto, anular, resolver, resciliar prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos.

## Fojas 62000

Dieciséis: Comprar, vender, permutar, aportar y en general enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones modalidades, con sin pacto de retroventa. Estos actos pueden tener por objeto el domicilio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre partes o una cuota de ellos; Diecisiete: Celebrar toda clase de contratos preparatorios entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, con o sin opción de compra; Dieciocho: Dar y recibir especies en comodato, mutuo, anticresis, convenir intereses y multas, contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar póliza, endosarla y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; Diecinueve: Celebrar toda clase de contrato de cuentas en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o retrocompra; suscribir bonos, letras créditos y acciones; Veinte: Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajos y de

prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos: Firmar cartas de avenimiento, otorgar finiquitos. Pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o en cualquier otra forma de extinguir obligaciones; Veintiuno: Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Veintidós: celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento; sea como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas, y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores proindiviso, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forma parte. Ceder a cualquier título toda clase de créditos sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. Veintitrés: Dar y tomar bienes en hipotecas; posponer alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusulas de garantía general. Dar y recibir en prenda

## Fojas 62001

bienes muebles, valores mobiliarios, y derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea de prenda civil o comercial de cualquier tipo mediante prendas especiales y cancelarlas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantía. Nombrar agentes, representantes, comisionistas; aceptar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; Veinticuatro: Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto relacionadas con el objeto social. Veinticinco: Representar a la sociedad ante toda clase de persona, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Impuesto Internos, Servicios de Aduanas; Servicios de

Tesorería, Administradoras de Fondos de Pensiones, Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción y Bancos Comerciales. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieren para el efecto. Representar en juicios a la sociedad en toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidos en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas esperar y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Veintiséis: Otorgar mandatos, generales y especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de convenir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración a los poderes o representación que la sociedad

## Fojas 62002

detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica.; Veintisiete: Celebrar contratos de leasing, factoring, franchising, know how, joint venture y otro tipo de contratos, por ejemplo, los innominados o incausados. Veintiocho: En general podrá ejecutar y celebrar todo acto o contrato y ejercitar otro derecho que no se encuentre anunciado y que tienda al mejor desempeño de sus funciones administrativas, quedando especialmente facultado para auto contratar.- Veintinueve: Solicitar, gestionar y obtener la iniciación de actividades y el timbraje y suscripción de facturas, boletas, documentos, formularios que tengan por objeto la completa incorporación al sistema tributario nacional del contribuyente creado por este acto, como asimismo la obtención de clave de internet del contribuyente creado por medio de este instrumento. Treinta: actuar con las más amplias facultades en todo tipo de materias medioambiental que sean necesarias para el adecuado desarrollo del giro social, pudiendo actuar con las más amplias facultades ante cualquier tipo de institución, sea pública o privada. Treinta y uno: Podrán también representarla ante el Servicio de Impuestos Internos, solicitar, gestionar y obtener la iniciación de actividades y el timbraje y suscripción de facturas, boletas, documentos,

formularios que tengan por objeto la completa incorporación al sistema tributario nacional del contribuyente creado por este acto, como asimismo la obtención de clave de Internet del contribuyente creado por medio de este instrumento. Podrán asimismo realizar por sí o a través de terceros debidamente autorizados, los trámites de timbraje de documentos, cambio, ampliación y/o modificación de giro, cambio y modificación de domicilio y cualquier otra petición, presentación o actuación que se requiera ante este organismo fiscalizador. En caso de duda interpretativa del alcance del mandato, poderes y facultades entregadas al gerente general, prevalecerán los criterios de amplitud de poderes que permitan desarrollar las actuaciones al gerente general y no las interpretaciones limitativas de las mismas.

c) Designación de Apoderado del Artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley sobre Sociedad Anónimas: el señor Presidente expone que es necesario designar una persona que en ausencia del Gerente General pueda representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Luego de un intercambio de opiniones, se dispone lo siguiente: Acuerdo: El Directorio de forma unánime acuerda designar a Pablo Guzman Tello, cédula de

## Fojas 62003

identidad nueve millones seiscientos quince mil doscientos noventa y uno guión cuatro para los efectos del artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley sobre Sociedad Anónimas. D) Aprobación de Acta y reducción a Escritura Pública. Acuerdo: El Directorio acordó dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella, y habiéndose levantado la presente acta durante el acta durante el transcurso de la sesión, se acuerda por la unanimidad de los directores aprobarla con el sólo hecho de firmarla. Acuerdo: El directorio acordó facultar a don Patricio Mendoza Contreras, cédula de identidad doce, millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y uno guión cuatro y/o a don Roselbet Enrique Ramírez Lay, cédula de identidad quince millones seiscientos dos mil cincuenta guión ocho para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública, total o parcialmente la presente acta, y solicite las inscripciones y anotaciones marginales que fuere necesario efectuar asimismo a ambos de manera conjunta

o separada se confieren facultades de complementación, adición, rectificación o aclaración para el completo perfeccionamiento de las formalidades propias del acta presente y su reducción a escritura pública. Por no haber otro unto que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas. Hay tres firmas ilegibles sobre los nombres de James Canning Musprat, Damián John Koerber y Mark Rookes". Conforme con el Libro de Actas de Directorio que he tenido a la vista y devuelvo al interesado. En comprobante, previa lectura y ratificación, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia y anoto en el repertorio de Instrumentos Públicos a mi cargo bajo el número catorce mil trescientos noventa y cinco. Doy fe. Hay firma ilegible. PATRICIO ANTONIO MENDOZA CONTRERAS.- Hay firma ilegible. FIRMO Y SELLO LAPRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. SANTIAGO, 13 AGO 2015. NESTOR RIQUELME CONTRERAS NOTARIO SUPLENTE 19ª NOTARIA CORTE-SANTIAGO. Hay firma ilegible. Se anotó al margen de la inscripción de fojas 15198 número 11638 del año 2003 y a fojas 55302 número 32228 del año 2015. Repertorio Notarial Número 14.395-2015.-